



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2019-MDM

Miraflores 2019, mayo 02



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2019, el Informe N° 159-2019-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 02 de mayo del 2019 y el informe Legal N° 0147-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Ficha de emergencia de atención de la transitabilidad de vías en el Distrito de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

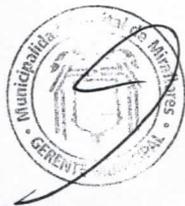
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, según establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 20°, Atribuciones del Alcalde, numeral 4, establece: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, establece: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF artículo 100°, indica: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. (...)"; asimismo en su artículo 101°, establece: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.”;

Que, conforme Opinión N° 149-2017/DTN-OSCE, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa; al respecto, el penúltimo párrafo del referido artículo establece que, “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”; asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento señala que “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley”; el numeral 101.2 dispone que “La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 159-2019-GDU/MDM, de fecha 02 de mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, se viene realizando la “FICHA DE EMERGENCIA DE ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA”. La cual consta del parchado de vías a lo largo de todo el distrito; describiendo que mediante Decreto de Urgencia 001-2019 se autoriza a efectuar Transferencias de partidas con cargo a los recursos, a favor de cada Gobierno Local declarado en estado de emergencia, mediante Decreto Supremo N°108-2019-EF; debido a las Intensas Lluvias, el Distrito de Miraflores ha evidenciado Forados en gran parte de sus vías, lo cual es un eminente Riesgo ante futuros Accidentes de Tránsito, lo cual pone en estado de vulnerabilidad a la Población, en tal sentido la Entidad viene ejecutando a partir del 15 de Abril del presente, la Ficha de Emergencia: “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA”, la cual consta del parchado de vías a lo largo de gran parte del distrito; asimismo indica que la ficha de emergencia para atención de la transitabilidad de vías está orientada al parchado de vías con asfalto en Frio y emulsión asfáltica en la calle Tacna, avenida Goyeneche, calle 22 de agosto, calle Rosaspata, calle Misti, Calle Luna Pizarro, calle San Antonio, calle Las Flores, calle Teniente Ferré, avenida Sepúlveda, calle Pro hogar, Avenida Mariscal Castilla, pasaje Ferré, calle Puente Arnao alta, parque Sebastián luna, calle Sanchez trujillo, Avenida francisco Bolognesi, calle Salvador allende, calle Zeballos, calle Caraveli, calle Ica, avenida San Martin alta, Calle Ramón Castilla, calle Jorge Chávez, calle José Galvez, calle Paz Soldán, calle Miguel Grau, Calle Independencia, avenida Tarapacá, calle Ricardo Palma, en el distrito de Miraflores-Arequipa-Arequipa; cabe indicar que la ficha de emergencia abarca la limpieza y el parchado de 2333.8 m² en las vías mencionadas; el Presupuesto para la Ejecución de la citada ficha se detalla de la siguiente manera: COSTO DIRECTO: S/ 81,122.89; GASTOS GENERALES 2%: S/1,622.88; UTILIDAD: 2,000.00; SUBTOTAL: S/ 84,745.76; IGV; S/15,254.24; SUBTOTAL PRESUPUESTO: S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles); asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0147-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 02 de Mayo del 2019, es de la opinión que, resulta procedente, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobar la Contratación Directa del Servicio de Parchado de Vías para la Ficha de Emergencia de Atención de la Transitabilidad de Vías en el Distrito de Miraflores, Arequipa, Arequipa;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La contratación Directa del Servicio de Parchado de Vías para la Ficha de Emergencia de Atención de la Transitabilidad de Vías en el Distrito de Miraflores, Arequipa, Arequipa.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva la opinión legal, a que se refiere el numeral anterior lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática, la publicación en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA PERÚ

ABOG. PERRY Crellar Del Carpio
(E)GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE